

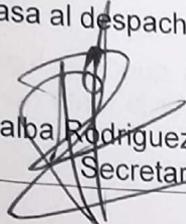
96
CONSTANCIA: 1) Del 21 al 27 de enero de 2020, corrió en término el silencio del auto 17 de enero de 2020.

Días Hábiles: 21, 22, 23, 24 y 27 de enero de 2020.

2) Del 22 de enero al 4 de febrero de 2020, corrió el término concedido al secuestre para rendir cuentas definitivas de su administración. Dentro del término concedido las rindió. (fl. 90-91 cuad. único).

Corrieron los días hábiles: 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de enero, 3 y 4 de febrero de 2020

A Pasa al despacho, 01 de julio de 2020


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00038– 00.

Asunto: 1. Téngase en cuenta.

2. Corre traslado cuentas secuestre

3. Resuelve solicitud de terminación por pago.

Armenia, Quindío, 10 AGO 2020

1. En atención a la constancia secretarial, se tiene que la parte ejecutada guardo silencio respecto del auto que agrego el despacho comisorio (fl 85 cuad. Único)

2. Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestre (fl. 91 este cuad), además que acredita el acta de entrega del bien mueble puesto bajo su custodia (fl 90 este cuad), el Juzgado dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.

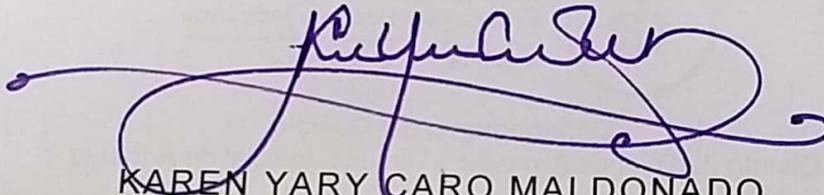
3. Atendiendo la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl. 92 c. único), el Despacho no le dará trámite por cuanto mediante auto de fecha 17 de enero de 2020 (fl. 85 c. único) en el numeral 2 se rechazó tal pedimento, por cuanto el proceso se termino por Desistimiento Tácito.

De otra parte, en relación con el levantamiento de la medida de secuestro, se informa que si bien es cierto mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2019 (fl. 58 c. único) en el numeral quinto se dispuso oficiar a la alcaldía de la ciudad de Armenia para que efectuara la devolución del Despacho Comisorio No. 054 del 2 de julio de 2019 en el estado en que se encuentre, mediante auto del 17 de enero de 2020 (fl. 85 c. único) se ordenó no oficiar por cuanto ya obraba el Despacho comisorio, el cual se encuentra debidamente agregado al expediente (fl. 85 c. único).

Así mismo, mediante auto de fecha 17 de enero de 2020 (fl. 85 c. único), se dispuso oficiar al secuestro para que realizara la entrega del bien identificado con folio de matrícula No. 280-14775 a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, quien dio cumplimiento a lo ordenado, allegando acta de entrega junto con informe de cuentas definitivas el día 27 de enero de 2020 (fl 90-91 c. único).

Por lo anterior, se le comunica a la parte ejecutante que no queda actuación pendiente respecto del levantamiento de medida secuestro, y por lo tanto no hay lugar a realizar algún pronunciamiento respecto de su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

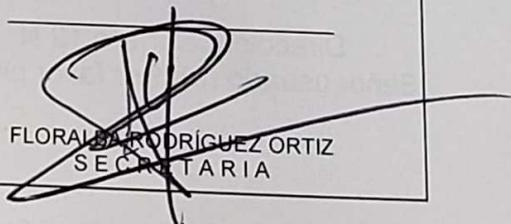


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LJR/EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

11 AGO 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA